

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL
JGT/MXDP/mvas.-

PROVIDENCIA, 22 OCT. 1998

EX. N° 1843 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 6, 8, 10 y 56 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO : 1.-El Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Providencia y el Servicio de Tesorería, con fecha 6 de Mayo de 1998.-

2.- El Decreto Alcaldicio EX.N°1.190 de 17 de Julio de 1998, que ratificó el convenio antes mencionado.-

3.- La Modificación de Convenio celebrada con fecha 5 de Agosto de 1998, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y el SERVICIO DE TESORERIA.-

4.- La Resolución Interna N°1.952 de 25 de Septiembre de 1998 de la Tesorería General de la República, que aprueba la preferida Modificación de Convenio.-

CONTROL

DECRETO :

Apruébase la Modificación de Convenio celebrada con fecha 5 de Agosto de 1998, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y el **SERVICIO DE TESORERIA**, cuyo texto es el siguiente:

“ En Providencia, a 5 de Agosto de 1998 entre la I. Municipalidad de Providencia, representada por su Alcalde, don **CRISTIAN LABBE GALILEA, RUT.N°5.398.114-3**, ambos domiciliados en Avda. Pedro de Valdivia N°963, Comuna de Providencia, y el Servicio de Tesorería, representado por el Tesorero General don **ROBERTO CERRI LOPEZ, RUT.N° 6.243.031-1**, ambos domiciliados en Teatinos N° 28, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO : Con fecha 6 de Mayo de 1998, los comparecientes suscribieron un convenio de colaboración entre el Servicio de Tesorería y la Municipalidad de Providencia, por el cual ésta se compromete a apoyar directamente al Servicio en la labor de cobranza administrativa y judicial del impuesto territorial y derechos de aseo de la Comuna de Providencia.-

SEGUNDO : Por este acto las partes acuerdan modificar la cláusula segunda del citado convenio, en el sentido de reemplazar la frase “un funcionario municipal en comisión de servicio, eventualmente un vehículo e insumos que sean necesarios para llevar a cabo la función”, por la siguiente: “un funcionario a honorarios para realizar labores administrativas de acuerdo a contrato y eventualmente un funcionario municipal en comisión de servicio, un vehículo e insumos que sean necesarios para llevar a cabo la función”.-

TERCERO : En todo lo no modificado permanece vigente el convenio suscrito con fecha 6 de Mayo de 1998.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL

HOJA N° 2 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1873 / DE 1998.-

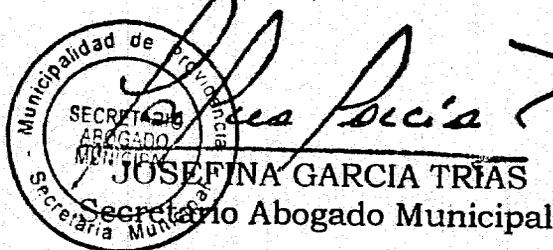
CUARTO : El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes, compareciendo como Ministro de Fe el Sr. Secretario Abogado Municipal.-

FDOS: CRISTIAN LABBE GALILEA, Alcalde I. Municipalidad de Providencia, ROBERTO CERRI LOPEZ, Tesorero General y JOSEFINA GARCIA TRIAS, Secretario Abogado Municipal".-

Anótese, comuníquese y archívese.-

FDOS: CRISTIAN LABBE GALILEA, Alcalde y JOSEFINA GARCIA TRIAS, Secretario Abogado Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.
Saluda Atte., a Ud.


JOSEFINA GARCIA TRIAS
Secretario Abogado Municipal

Distribución:

- Servicio Tesorería
- Gabinete Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Coordinación Municipal
- Dirección de Obras
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Archivo

MODIFICACION DE CONVENIO

En Providencia, a 5 de Agosto de 1998 entre la I. Municipalidad de Providencia, representada por su Alcalde, don **CRISTIAN LABBE GALILEA**, RUT. Nº 5.398.114-3, ambos domiciliados en Avda. Pedro de Valdivia Nº 963, Comuna de Providencia, y el Servicio de Tesorería, representado por el Tesorero General don **ROBERTO CERRI LOPEZ**, RUT. Nº 6.243.031-1, ambos domiciliados en Teatinos Nº 28, se ha acordado lo siguiente:

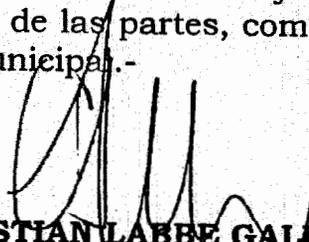
PRIMERO : Con fecha 6 de Mayo de 1998, los comparecientes suscribieron un convenio de colaboración entre el Servicio de Tesorería y la Municipalidad de Providencia, por el cual esta se compromete a apoyar directamente al Servicio en la labor de cobranza administrativa y judicial del impuesto territorial y derechos de aseo de la Comuna de Providencia.-

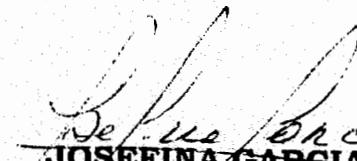
SEGUNDO : Por este acto las partes acuerdan modificar la cláusula segunda del citado convenio, en el sentido de reemplazar la frase "un funcionario municipal en comisión de servicio, eventualmente un vehículo e insumos que sean necesarios para llevar a cabo la función", por la siguiente: "un funcionario a honorarios para realizar labores administrativas de acuerdo a contrato y eventualmente un funcionario municipal en comisión de servicio, un vehículo e insumos que sean necesarios para llevar a cabo la función".-

TERCERO : En todo lo no modificado permanece vigente el convenio suscrito con fecha 6 de Mayo de 1998.-

CUARTO : El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes, compareciendo como Ministro de Fe el Sr. Secretario Abogado Municipal.-

ROBERTO CERRI LOPEZ
Tesorero General


CRISTIAN LABBE GALILEA
Alcalde
I. Municipalidad de Providencia


JOSEFINA GARCIA TRIAS
Secretario Abogado Municipal

RESUELVO:

Apruébase el convenio celebrado con fecha 6 de Mayo de 1998, entre el **Servicio de Tesorerías** y la **I. Municipalidad de Providencia**, relativo al apoyo que prestará al Servicio en la labor de cobranza de contribuciones morosas en la comuna de Providencia, convenio que se acompaña en original y debe tenerse como parte integrante de la presente resolución.

Anótese y comuníquese.



[Handwritten Signature]
ROBERTO CERRI LOPEZ
TESORERO GENERAL



[Handwritten mark]
municip.
GGV.RDC.efb.

Distribución:

- Director Regional Tesorero Santiago Oriente
- Jefe Depto. de Operaciones
- Of. de Partes
- Archivo Jurídico

[Handwritten mark]

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA Pose al Tesorero Provincial de <i>[Handwritten: Oriente]</i> Para su conocimiento y fines del caso. 22 JUN. 1998 <i>[Handwritten Signature]</i>

CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SERVICIO DE TESORERIAS

En Providencia, a 6 de Mayo de 1998 entre la I. Municipalidad de Providencia en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde, don **Cristián Labbé Galilea**, C.I. N° 5.398.114-3, ambos domiciliados en Avda. Pedro de Valdivia 963, Providencia, y el Servicio de Tesorerías en adelante el Servicio, representado por el Tesorero General don **Roberto Cerri López**, cédula de identidad N° 6.243.031-1, ambos domiciliados en Teatinos N° 28, se ha acordado el siguiente convenio:

Primero: La Municipalidad apoyará directamente al Servicio en la labor de cobranza administrativa y judicial del impuesto territorial y derechos de aseo de la comuna de Providencia.

Esta gestión de colaboración únicamente comprende las tareas de recepción, recopilación, preparación, revisión y archivo de los antecedentes, digitación de información y toda labor administrativa menor relacionada con la cobranza de las deudas de morosos de la comuna de Providencia.

Segundo: Para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio la Municipalidad pondrá a disposición de la Tesorería Regional Metropolitana - Santiago Oriente, un funcionario municipal en comisión de servicio, eventualmente un vehículo e insumos que sean necesarios, para llevar a cabo la función. Además la Municipalidad se compromete a aportar en calidad de préstamo, los siguientes bienes muebles: una silla, un computador con su impresora un escritorio y una mesa para computador y cualquier otro bien necesario para habilitar ésta oficina .

El funcionario contratado trabajará bajo la supervisión de los funcionarios Técnicos y/o Jefaturas del Servicio y éstos informarán sobre su asistencia y desempeño.

Tercero: El funcionario, computador y bienes muebles que aporta la Municipalidad, se destinarán exclusivamente en apoyo a la cobranza del impuesto territorial moroso correspondiente a la Comuna de Providencia.

Cuanto: Para los efectos indicados la Municipalidad deberá cumplir con las obligaciones contempladas en la cláusula segunda, dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigencia de este convenio.

Quinto: La Municipalidad reemplazará al personal que no cumpla con los requerimientos o no se adapte a los sistemas o procedimientos del Servicio o cuyo desempeño sea objetado por éste, previo informe del Servicio, señalando las causales.

Sexto: Se establece la obligación para el personal municipal de mantener la absoluta reserva respecto de las documentación e información del Servicio a la cual tengan acceso y el de estos servidores de comunicar a su vez, a este último, de cualquier situación o antecedente nuevo de que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

Séptimo: A solicitud del Jefe de la Sede Santiago Oriente de la Tesorería Regional Metropolitana, la Municipalidad deberá emitir informe social de aquellos contribuyentes morosos que puedan someterse a convenio de pago.

Octavo: El presente convenio tendrá una vigencia de seis meses, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución del Servicio que lo apruebe, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, dando aviso por escrito a la otra con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del plazo.

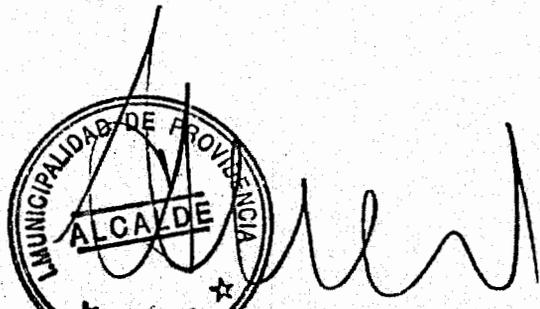
Noveno: El presente convenio será sin costo alguno para el Servicio.

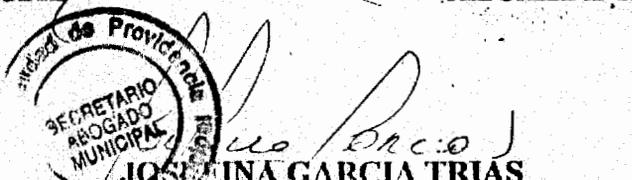
Décimo: Este convenio deberá ser aprobado por resolución del Servicio y por Decreto Alcaldicio de la Municipalidad.

Undécimo: La personería de don Cristian Labbé Galilea consta en el Decreto Alcaldicio AR N° 380 de fecha 6 de diciembre de 1996 y la de don Roberto Cerri López para actuar en representación del Servicio de Tesorerías, consta del Decreto de Hacienda N° 226, del 11 de marzo de 1994.

Duodécimo: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes, compareciendo como Ministro de Fe el Sr. Secretario Municipal.


ROBERTO CERRI LOPEZ
TESORERO GENERAL


CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE DE PROVIDENCIA


JOSEFINA GARCIA TRIAS
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL


TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCAL

